

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 139.003.01.459/17.

Asunto: Modificación a la Autorización de Transporte de
Residuos Peligrosos 19-I-008D-09.

Guadalupe, N. L. a 15 de agosto de 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

FRAGA TRITURADOS, S. A. DE C. V.

Antonio E. Marcos número 469, Col. Paseo de Apodaca,

Apodaca, Nuevo León, C. P. 66613

Tel: 01 (81) 15209017

Presente.-

Número de Registro Ambiental: FTRBB1900611

Número de Expediente: 16.139.23S.710.7.08/2009

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en fecha 07 de junio de 2017 registrada con el número de bitácora 19/HS-0091/06/17, presentada por el C. Mauricio Frayre Garza, representante legal de la empresa **FRAGA TRITURADOS, S. A. DE C. V.**, personalidad acreditada mediante la escritura pública número 2,555 de fecha 04 de abril de 2005, a través de la cual solicita la inclusión de 4 (cuatro) vehículos en la autorización 19-I-008D-09, para la recolección y transporte de residuos peligrosos y

RESULTANDO

1. Que en fecha 27 de junio de 2017, esta Delegación federal emitió el oficio 139.003.01.349/17 mediante el cual se le solicitó información complementaria, otorgándole 20 días hábiles contados a partir de la notificación, para dar respuesta a tal requerimiento.
2. Que el oficio 139.003.01.349/17 fue notificado a la empresa **FRAGA TRITURADOS, S. A. DE C. V.**, en fecha 03 de agosto de 2017.
3. Que en fecha 11 de agosto de 2017, la empresa **FRAGA TRITURADOS, S. A. DE C. V.**, presentó la respuesta al oficio 139.003.01.349/17 en tiempo y forma.

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 20 de febrero del 2009, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio 139.003.01.052/09 la Autorización número 19-I-008D-09 para la recolección y transporte de los residuos peligrosos: Lodos contaminados con hidrocarburos para 12 (doce) unidades, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.

Página 1 de 9

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx



2. que en fecha 23 de Marzo de 2009, esta Delegación Federal otorgó mediante el oficio número 139.003.01.099/09 modificación a la autorización 19-I-008D-09 por incremento de residuos peligrosos por transportar, siendo estos: Lodos contaminados con hidrocarburos, recortes de perforación, de terminales petroleras, tierra contaminada con hidrocarburos y demás sólidos, líquidos y lodos, corrosivos, reactivos, tóxicos e inflamables.
3. Que en fecha 04 de enero de 2012, esta Delegación Federal emitió el oficio 139.003.01.004/12, mediante el cual se estableció el cambio de domicilio fiscal y de establecimiento por el ubicado en Antiguo camino a Granja el Venado 120, Santa Rosa, Apodaca, Nuevo León, C. P. 66604.
4. Que en fecha 24 de enero de 2017, esta Delegación Federal emitió el oficio número 139.003.01.029/17 mediante el cual se otorga la modificación a la autorización 19-I-008D-09 con la inclusión de 7 (siete) vehículos, quedando un total de 115 (ciento quince) vehículos con una carga útil de 2,267 (dos mil doscientos sesenta y siete) toneladas y 45,000 (cuarenta y cinco mil) litros para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3°, 13, 14, 19 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 Fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 54, 58 fracción II, 72 párrafo 5°, 60, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Que la modificación solicitada para incluir 4 (cuatro) vehículos a la autorización 19-I-008D-09 es **PROCEDENTE** y el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA 1.- Autorización anterior a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
525D/09	KENWORTH	2008	T3 TRACTOR	1XKDD40X08R813134	944DM3	-----
526D/09	KENWORTH	2008	T3 TRACTOR	1XKDD40X28R813135	504DM5	-----
527D/09	KENWORTH	2009	T3 TRACTOR	3WKDD40X19F820341	946DM3	-----
528D/09	KENWORTH	2009	T3 TRACTOR	3WKDD40X39F820342	945DM3	-----



TABLA 1.- Autorización anterior a la aparición de la Ley de la ASEA*, continuación...

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
529D/09	IFA REMOLQUES	2008	S2 VOLTEO	3A9C127218E074032	019UD6	28
530D/09	IFA REMOLQUES	2008	S2 VOLTEO	3A9C127278E074021	522UD5	28
531D/09	IFA REMOLQUES	2008	S2 VOLTEO	3A9C1272X8E074031	523UD5	28
532D/09	IFA REMOLQUES	2008	S2 VOLTEO	3A9C127258E074020	524UD5	28
533D/09	IFA REMOLQUES	2009	S2 VOLTEO	3A9C127259E074004	848UG2	28
534D/09	IFA REMOLQUES	2009	S2 VOLTEO	3A9C127239E074003	847UG2	28
535D/09	IFA REMOLQUES	2009	S2 VOLTEO	3A9C1272X9E074001	846UG2	28
536D/09	IFA REMOLQUES	2009	S2 VOLTEO	3A9C127219E074002	845UG2	28

TABLA 2.- Modificaciones anteriores a la aparición de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
042D/10	INTERNATIONAL	2009	T3 TRACTOR	3HSCEAPT09N067570	773DN2	-----
043D/10	IFA REMOLQUES	2009	S2 VOLTEO	3A9C127209E074010	251UG4	28
044D/10	IFA REMOLQUES	2009	S2 VOLTEO	3A9C127249E074009	252UG4	28
176D/10	KENWORTH	2008	T3 TRACTOR	3WKDD40X08F809748	054DM2	-----
177D/10	IFA REMOLQUES	2010	S2 VOLTEO	3A9C12726AE074016	073UG8	28
178D/10	IFA REMOLQUES	2010	S2 VOLTEO	3A9C12724AE074015	072UG8	28
389D/10	KENWORTH	2004	T3 TRACTOR	3WKDD40XX4F615707	104AJ8	
390D/10	KENWORTH	2004	T3 TRACTOR	3WKDD40X64F615719	105AJ8	
391D/10	KENWORTH	2004	T3 TRACTOR	3WKDD40X28F809749	053DM2	
392D/10	INTERNATIONAL	2008	T3 TRACTOR	3HSCEAPT08N634754	055DM2	
393D/10	INTERNATIONAL	2009	T3 TRACTOR	3HSCEAPT09N073126	321DM8	
394D/10	INTERNATIONAL	2009	T3 TRACTOR	3HSCEAPT29N073127	320DM8	
395D/10	IFA REMOLQUES	2007	S3 VOLTEO	3A9C1303X7E074005	430TZ9	28
396D/10	IFA REMOLQUES	2007	S3 VOLTEO	3A9C130397E074027	429TZ9	28
397D/16	IFA REMOLQUES	2007	S3 VOLTEO	3A9C130307E074028	427TZ9	28
398D/10	IFA REMOLQUES	2008	S3 VOLTEO	3A9C130338E074008	672UB3	15
399D/10	IFA REMOLQUES	2008	S3 VOLTEO	3A9C130358E074009	671UB3	28
400D/10	IFA REMOLQUES	2008	S3 VOLTEO	3A0C130348E074017	673UB3	28
502D/10	IFA REMOLQUES	2010	S2 VOLTEO	3A9C12720AE074030	637UK8	28
503D/10	IFA REMOLQUES	2010	S2 VOLTEO	3A9C12722AE074031	638UK8	28
504D/10	IFA REMOLQUES	2010	S2 VOLTEO	3A9C12724AE074032	639UK8	28
505D/10	IFA REMOLQUES	2010	S2 VOLTEO	3A9C12726AE074033	640UK8	28



Tabla 2.- Modificaciones anteriores a la aparición de la Ley de la ASEA* (continuación)

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
567D/10	KENWORTH	2008	T 3 TRACTOR	3WKDD40X58F808367	449AJ9	
568D/10	KENWORTH	2008	T 3 TRACTOR	3WKDD40X08F808373	451AJ9	
569D/10	KENWORTH	2008	T 3 TRACTOR	3WKDD40X98F808369	450AJ9	
570D/10	IFA REMOLQUES	2010	S 2 VOLTEO	3A9C12723AE074037	311UK9	28
571D/10	IFA REMOLQUES	2010	S 2 VOLTEO	3A9C12721AE074036	310UK9	28
203D/11	INTERNATIONAL	2012	T 3 TRACTOR	3HSDJAPTxCN551866	256AG5	
204D/11	INTERNATIONAL	2012	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT8CN551865	257AG5	
205D/11	IFA REMOLQUES	2011	S 3 VOLTEO	3A9C13039BE074022	244UL3	28 Ton.
206D/11	GALLEGOS	2011	S 2 VOLTEO	3DG2V24A9BG000057	215UL3	28 Ton.
207D/11	GALLEGOS	2011	S 2 VOLTEO	3DG2V24A7BG000056	216UL3	28 Ton.
450D/11	INTERNATIONAL	2012	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT1CN551870	801AG4	
451D/11	INTERNATIONAL	2012	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT5CN551869	802AG4	
452D/11	INTERNATIONAL	2012	T 3 TRACTOR	3HSDJAPT3CN551868	803AG4	
559D/11	GALLEGOS	2009	S 3 VOLTEO	3C93V30A89G039026	818UL4	28 Ton.
001D/12	LOZANO	2008	S 3 VOLTEO	3CXCV31318M000285	428UL7	28 Ton.
002D/12	LOZANO	2008	S 3 VOLTEO	3CXCV31338M000286	427UL7	28 Ton.
506D/12	FRUEHAUF	2005	S 2 VOLTEO	3AWD131205X361006	895WP1	24 Ton.
507D/12	FRUEHAUF	2005	S 2 VOLTEO	3AWD131295X361005	896WP1	24 Ton.
508D/12	FRUEHAUF	2006	S 2 VOLTEO	3AWD131256X143001	897WP1	24 Ton.
509D/12	GALLEGOS	2013	S 3 VOLTEO	3DG3V30A1DG000010	067WP2	30 Ton.
510D/12	GALLEGOS	2013	S 3 VOLTEO	3DG3V30A5DG000009	068WP2	30 Ton.
524D/12	KENWORTH	2013	T 3 TRACTOR	3WKDD40X8DF845469	401EN2	
525D/12	KENWORTH	2013	T 3 TRACTOR	3WKDD40X6DF845468	402EN2	
526D/12	DE LA GARZA	2012	S 3 TANQUE	3T9TM37T4CM014210	452WP2	45,000 Lts.
160D/13	KENWORTH	2013	T 3 TRACTOR	3WKDD40X4DF847557	943AP8	
161D/13	KENWORTH	2013	T 3 TRACTOR	3WKDD40X8DF847559	944AP8	
162D/13	KENWORTH	2013	T 3 TRACTOR	3WKDD40X6DF847558	945AP8	



TABLA 2.- Modificaciones anteriores a la aparición de la Ley de la ASEA* (continuación)

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
163D/13	DE LA GARZA	2013	S 3 VOLTEO	3T9VM28T9DM014044	322WU5	40 Ton.
164D/13	DE LA GARZA	2013	S 3 VOLTEO	3T9VM28T2DM014046	323WU5	40 Ton.
165D/13	DE LA GARZA	2013	S 3 VOLTEO	3T9VM28T0DM014045	324WU5	40 Ton.
384D/13	DE LA GARZA	2013	S 3 VOLTEO	3T9VM28T0DM014062	869WV1	30 Ton.
385D/13	DE LA GARZA	2013	S 3 VOLTEO	3T9VM28T2DM014063	870WV1	30 Ton.
386D/13	DE LA GARZA	2013	S 3 VOLTEO	3T9VM28T4DM014064	871WV1	30 Ton.
586D/13	KENWORTH	2014	T 3 TRACTOR	3WKDD40X3EF854159	403ES6	
587D/13	KENWORTH	2014	T 3 TRACTOR	3WKDD40XXEF854160	404ES6	
588D/13	KENWORTH	2014	T 3 TRACTOR	3WKDD40X1EF854158	405ES6	
589D/13	LOZANO	2014	S 2 VOLTEO	3CXCV3127EM000259	320WV2	39 Ton.
590D/13	LOZANO	2014	S 2 VOLTEO	3CXCV3123EM000260	321WV2	39 Ton.
591D/13	LOZANO	2014	S 2 VOLTEO	3CXCV3121EM000256	322WV2	39 Ton.
592D/13	LOZANO	2014	S 2 VOLTEO	3CXCV3123EM000257	323WV2	39 Ton.
593D/13	LOZANO	2014	S 2 VOLTEO	3CXCV3125EM000258	324WV2	39 Ton.
594D/13	LOZANO	2014	S 2 VOLTEO	3CXCV312XEM000255	325WV2	39 Ton.
595D/13	LOZANO	2014	S 2 VOLTEO	3CXCV3128EM000254	326WV2	39 Ton.
596D/13	LOZANO	2014	S 2 VOLTEO	3CXCV3126EM000253	327WV2	39 Ton.
597D/13	IARSA	2014	S 2 JAULA	3A9JB4055EA020014	328WV2	39 Ton.
598D/13	IARSA	2014	S 2 JAULA	3A9JB4053EA020013	329WV2	39 Ton.
004D/14	IARSA	2014	S 2 JAULA	3A9JB4056EA020054	948XN2	30 Ton.
005D/14	IARSA	2014	S 2 JAULA	3A9JB4050EA020051	949XN2	30 Ton.
006D/14	IARSA	2014	S 2 JAULA	3A9JB4052EA020052	950XN2	30 Ton.
007D/14	IARSA	2014	S 2 JAULA	3A9JB4054EA020053	951XN2	30 Ton.
033D/14	KENWORTH	2010	T 3 TRACTOR	3WKDD40X4AF828258	961EU2	17 Ton.
034D/14	KENWORTH	2010	T 3 TRACTOR	3WKDD40X9AF828255	962EU2	17 Ton.
035D/14	KENWORTH	2010	T 3 TRACTOR	3WKDD40X7AF828254	963EU2	17 Ton.
266D/14	IARSA	2014	S 2 JAULA	3A9JB3557EA020096	276XP6	30 Ton.
267D/14	IARSA	2014	S 2 JAULA	3A9JB3555EA020095	275XP6	30 Ton.
153D/15	VOLVO	2015	T3 TRACTOR	4V4NC9EJ5FN925571	812EZ3	





TABLA 3.- Modificaciones posteriores a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
157D/15	LOZANO	2015	S2 VOLTEO	3CXLV3121FM000520	081XT6	32 Ton.
158D/15	LOZANO	2015	S2 VOLTEO	3CXLV3123FM000521	080XT6	32 Ton.
159D/15	LOZANO	2015	S2 VOLTEO	3CXLV3125FM000522	079XT6	32 Ton.
163D/15	DE LA GARZA	2015	S3 VOLTEO	3T9VM29T3FM014073	799XT6	40 Ton
164D/15	DE LA GARZA	2015	S3 VOLTEO	3T9VM29T1FM014072	821XT6	40 Ton
165D/15	DE LA GARZA	2015	S3 VOLTEO	3T9VM29TXFM014071	822XT6	40 Ton
258D/15	DE LA GARZA	2015	VOLTEO	3T9VM29T7FM014075	99XT7	30 Ton
259D/15	DE LA GARZA	2015	VOLTEO	3T9VM29T0FM014077	996XT7	30 Ton
260D/15	DE LA GARZA	2015	VOLTEO	3T9VM29T9FM014076	997XT7	30 Ton
398D/15	LOZANO	2015	S2 VOLTEO	3CXLV3129FM000524	560XB6	32 Ton.
399D/15	LOZANO	2015	S2 VOLTEO	3CXLV3127FM000523	561XB6	32 Ton.
400D/15	KENWORTH	2011	T 3 TRACTOR	3WKDD40X6BF830403	85AA3M	
401D/15	KENWORTH	2011	T 3 TRACTOR	3WKDD40X1BF830390	86AA3M	
402D/15	KENWORTH	2011	T 3 TRACTOR	3WKDD40X3BF830391	84AA3M	
403D/15	KENWORTH	2011	T 3 TRACTOR	3WKDD40X9BF830394	82AA3M	
404D/15	LOZANO	2015	S2 VOLTEO	3CXLV3120FM000525	559XB6	32 Ton.
289D/16	VOLVO	2016	T 3 TRACTOR	4V4NC9EJ9GN942407	48AC8R	-----
290D/16	VOLVO	2016	T 3 TRACTOR	4V4NC9EJ3GN942404	47AC8R	-----
004D/17	KENWORTH	2013	T 3 TRACTOR	3WKDD40X5DF846899	84AD9N	
005D/17	KENWORTH	2013	T 3 TRACTOR	3WKDD40X3DF846898	14AB9F	
006D/17	KENWORTH	2013	T 3 TRACTOR	3WKDD40X8DF846900	13AB9F	
007D/17	KENWORTH	2013	T 3 TRACTOR	3WKDD40XXDF846901	12AB9F	
008D/17	DE LA GARZA	2016	S 3 VOLTEO	3T9VM29TXGM014041	33TX5J	40 Ton.
009D/17	DE LA GARZA	2016	S 3 VOLTEO	3T9VM29T1GM014042	32TX5J	40 Ton.
010D/17	DE LA GARZA	2016	S 3 VOLTEO	3T9VM29T7GM014014	04TX5J	40 Ton.
735D/17	VOLVO	2015	T 3 TRACTOR	1M1AW29Y4FM045158	83AD9N	
736D/17	VOLVO	2016	T 3 TRACTOR	4V4NC9EJ5GN937396	15AD8B	
737D/17	MACK	2014	T 3 TRACTOR	1M1AW26Y2EM037952	29AF4D	
738D/17	MACK	2014	T 3 TRACTOR	1M1AW26Y4EM037953	30AF4D	



* Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEGUNDO: Que el número total de unidades es de 119 (ciento diecinueve); 12 (doce) señaladas en la Autorización número 19-I-008D-09 (TABLA 1), 78 (setenta y ocho) en la TABLA 2.- Modificaciones anteriores a la aparición de la ASEA y 29 (veintinueve) en la TABLA 3.- Modificaciones posteriores a la aparición de la Ley de la ASEA, con una capacidad total de 2,267 (dos mil doscientos sesenta y siete) toneladas y 45,000 (cuarenta y cinco mil) litros para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en el Resultado 2 del presente documento mismos que deberán estar amparados por los permisos y tarjetas de circulación expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TERCERO.- Que con respecto a las unidades señaladas en la TABLA 3, añadidas a la autorización número 19-I-008D-09, se informa que la presente modificación solo ampara la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizado, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para lo cual si pretende recolectar y transportar dichos residuos peligrosos deberá informarlo a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Las emergencias ambientales relacionadas con el transporte de los residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, deberán notificarse a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Las emergencias ambientales que se susciten en las unidades amparadas de acuerdo al Resuelve Tercero de la presente modificación (TABLA 3) solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos.

QUINTO.- Que se modifica la condicionante referente a la Cédula de Operación Anual (COA) quedando como sigue: Debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del período comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la COA en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese transportado durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre



del año inmediato anterior, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última Reforma del 31 de octubre del 2014.

SEXTO.- La empresa **FRAGA TRITURADOS, S. A. DE C. V.**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; y demás disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de que las unidades aquí autorizadas aseguren un adecuado manejo integral de los residuos peligrosos para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.

SÉPTIMO.- La empresa **FRAGA TRITURADOS, S. A. DE C. V.**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

OCTAVO.- Que los demás términos y condicionantes establecidos en la Autorización número 19-I-008D-09 otorgada mediante el oficio 139.003.01.052/09 de fecha 20 de febrero del 2009, la modificación con el oficio número 139.003.01.099/09 de fecha 23 de marzo del 2009 y la modificación con el oficio 139.003.01.004/12 de fecha 04 de enero de 2012 en lo que respecta al cambio de domicilio de la empresa **FRAGA TRITURADOS, S. A. DE C. V.**, emitidos por esta Delegación Federal, permanecen vigentes, atendiendo al artículo NOVENO Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

NOVENO.- El presente documento deja sin efecto y sustituye al otorgado mediante el oficio 139.003.01.029/17 de fecha 24 de enero de 2017, emitido por esta Delegación Federal y substituye al oficio de referencia.

DÉCIMO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Notifíquese la presente resolución al C. **Mauricio Frayre Garza**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **FRAGA TRITURADOS, S. A. DE C. V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE LA DELEGADA FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

MDL. MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ

PCHM/ ANBE/ SSCX/HBG/JJEN

- C. c. p. Lic. Gabriel Meña Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones de la SEMARNAT.- Presente
Lic. Cesar Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente
Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Presente
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de bitácora: 19/HS-0091/06/17

Número de documento: 19DER-04989/1708



